



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/47/173
S/23837
24 de abril de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 36 de la lista preliminar*

LA SITUACION EN CENTROAMERICA:

PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA PAZ
FIRME Y DURADERA, Y PROGRESOS PARA LA
CONFIGURACION DE UNA REGION DE PAZ,
LIBERTAD, DEMOCRACIA Y DESARROLLO

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo séptimo año

Carta de fecha 22 de abril de 1992 dirigida al Secretario General
por la Encargada de Negocios interina de la Misión Permanente de
Belice ante las Naciones Unidas

Adjunto a la presente una copia de los fragmentos pertinentes de una declaración pronunciada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Belice, el viernes 3 de abril de 1992, con motivo de la creación de la Comisión Consultiva Nacional sobre las negociaciones entre Belice y Guatemala (véase anexo).

Agradeceré la distribución de la presente carta y de su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 36 de la Asamblea General, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Amalia MAI
Encargada de Negocios

* A/47/50.

ANEXO

Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Belice,
publicada el 3 de abril de 1992

El 17 de enero de 1992, la Cámara de Representantes aprobó la Ley de Zonas Marítimas, que entró en vigor el 24 de enero de 1992 con la firma del Gobernador General, luego de su aprobación por el Senado.

La Ley se ocupa del mar territorial, las aguas interiores y la zona económica exclusiva de Belice. Por primera vez mediante esta Ley, Belice ejerce su facultad, que dimana del derecho internacional, de reclamar como su mar territorial hasta 12 millas de la costa. Esto se aplica a la mayor parte del litoral, pero en la región meridional entre el cayo Ranguana y la desembocadura del río Sarstoon se mantiene la histórica distancia de tres millas para el mar territorial.

No obstante, la Ley estipula claramente que Belice no abandona su derecho a la zona marítima que se encuentra al sur, entre el límite exterior del mar territorial según la presente declaración y la línea media entre la línea demarcatoria de Belice y la de los Estados adyacentes, como su mar territorial. Sin embargo, por momento Belice declara esta zona como parte de su zona económica exclusiva, con exclusión de todo otro Estado. La frontera marítima entre Belice y Guatemala y entre Belice y Honduras sigue por lo tanto la mencionada línea media.

La Ley de Zonas Marítimas estipula concretamente que el propósito de mantener el límite de tres millas para el mar territorial en la mencionada zona es "proporcionar un marco para la negociación de un acuerdo definitivo sobre las disputas territoriales con la República de Guatemala". Esto se configura en el contexto del reconocimiento por Guatemala, el 5 de septiembre de 1991, del Estado independiente de Belice - un acto incondicional e irrevocable, por el cual Guatemala reconoció las fronteras de Belice según las define nuestra Constitución. Como corolario de ello, Guatemala también convino en respetar la soberanía e integridad territorial de Belice, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

Sin embargo, la Constitución no define los límites del mar territorial de Belice; esto requiere una proclamación de la legislatura, que aún no lo ha hecho, debido a que si Belice reclamara todos los mares territoriales a que tiene derecho en el sur obligaría a Guatemala a atravesar aguas territoriales de Belice para su salida a alta mar, mientras que habitualmente ha podido hacerlo sin entrar en el límite tradicional de tres millas del mar territorial de Belice. Hace tiempo que Belice ha declarado su disposición a negociar un acuerdo para ceder a Guatemala las aguas territoriales que necesita para tener acceso ilimitado hacia alta mar, y se abstuvo de delimitar su mar territorial por no haberse celebrado aún un acuerdo.

Después de que Guatemala tomara la audaz iniciativa de reconocer a Belice, la Asamblea Nacional de Belice, en un acto de buena fe para indicar su disposición a continuar las negociaciones hasta una conclusión feliz, aprobó la Ley de Zonas Marítimas. No obstante, se aclaró que el límite de tres millas en la zona indicada era una medida de carácter temporario que

simplemente circunscribía las negociaciones a esa zona, y la Ley estipula concretamente que todo acuerdo que surja de las negociaciones deberá primero ser sometido a un referendo en Belice. De aprobarlo la mayoría de los electores, constituirá la base para la delimitación final de las aguas territoriales en la zona indicada. Si no se aprobara ese acuerdo mediante un referendo, "la delimitación del mar territorial en la mencionada zona se efectuará sobre la base del derecho internacional".

En todo caso, se introducirán en la Ley las correspondientes enmiendas. Resulta alentador dejar constancia del hecho de que por algún tiempo las relaciones entre Belice y Guatemala se han caracterizado por el respeto y la comprensión mutuas, particularmente tras haberse establecido, el 11 de septiembre de 1991, relaciones diplomáticas entre ambos países. Un incidente producido a comienzos de febrero pone de manifiesto la calidad de esta nueva relación. Tras la publicación de un aviso en una revista petrolera de Texas, en que se llamaba a licitación para la exploración en ciertas zonas, con un mapa adjunto que mostraba una zona que Belice reclamaba como su zona económica exclusiva en virtud de la mencionada Ley, pedí una aclaración al Gobierno de Guatemala. El Ministro de Relaciones de Guatemala, Sr. Gonzalo Menéndez Park, me dirigió una carta al día siguiente, 13 de febrero de 1992, en que señalaba que el Ministerio de Relaciones Exteriores no había sido consultado acerca de la descripción de la zona, que se trataba de un error involuntario y que dicha zona no sería asignada en licitación. Me aseguró además que en el próximo llamado a licitación, que se publicará en julio, sólo figurarán las zonas ya debidamente delimitadas para no dar lugar a interpretaciones erróneas.

Esta respuesta pone de manifiesto, para el Gobierno de Belice, que el Gobierno de Guatemala entiende y acepta el efecto de la Ley de Zonas Marítimas, es decir que en virtud de dicha ley, Belice no deja sin efecto su derecho a reclamar la zona mencionada como su mar territorial, pero que simplemente se reserva para las negociaciones, y que en el ínterin se considerará parte de la zona económica exclusiva de Belice.

En cuanto a los Estados adyacentes, y a todos los Estados del mundo, la situación de la zona afectada es que Belice ha declarado que esa zona constituirá parte de la zona económica exclusiva de Belice.

En este claro entendimiento es posible seguir adelante hacia las negociaciones que, según cabe esperar conducirán, dentro de un plazo razonable, a la celebración de acuerdos que resulten aceptables a las partes, que permitan que Guatemala oficialmente abandone su reclamo respecto de Belice y permita que ambos países se beneficien con las relaciones de amistad y respeto que ambos pueblos desean desde hace tiempo.